

# Seguros agrarios

Noviembre



Europa  
invierte en las zonas rurales

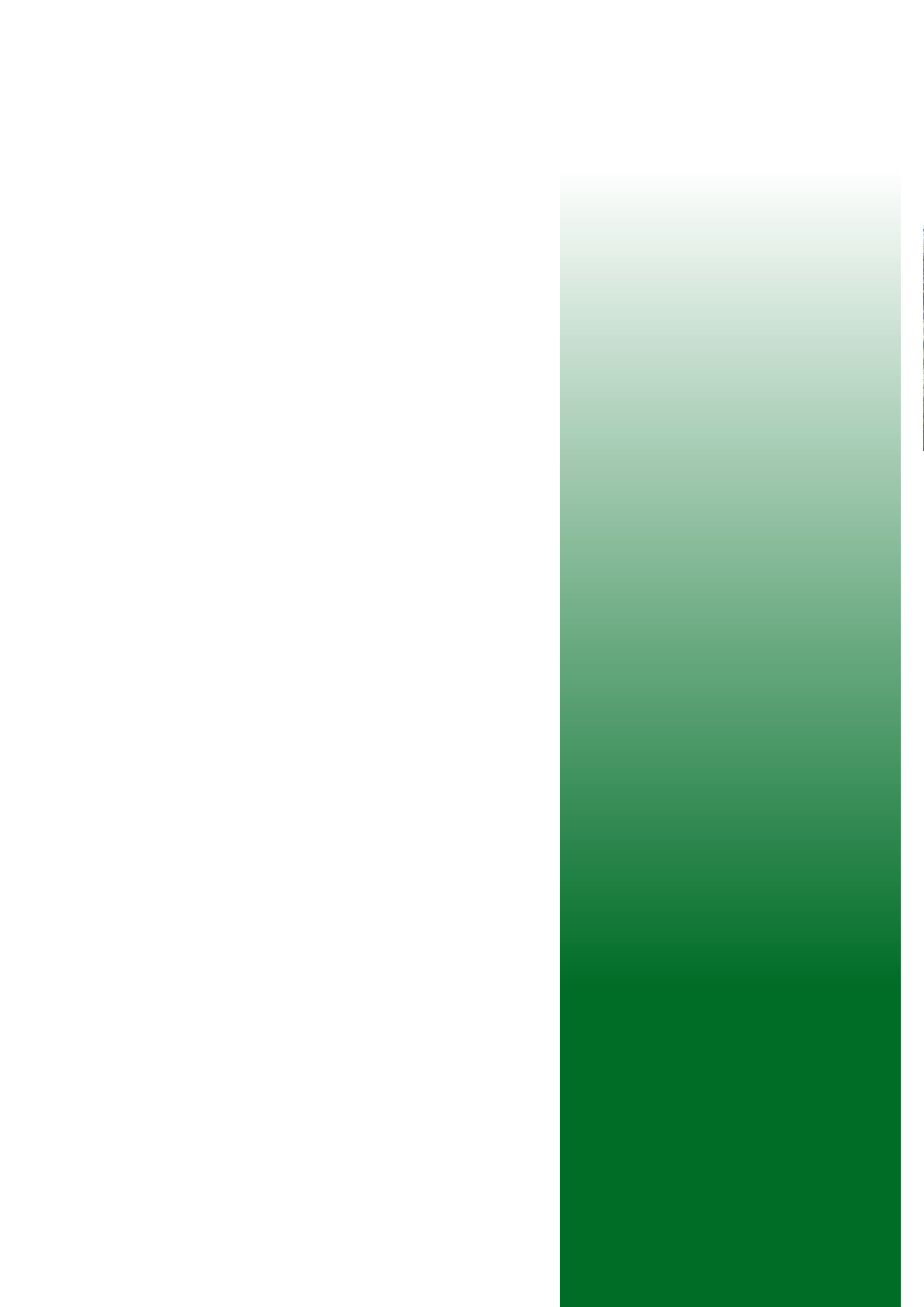
EN EL OLIVAR  
**TRABAJA  
SOBRE SEGURO**

Asegura tu cosecha de aceituna con  
las **AYUDAS PARA SEGUROS AGRARIOS**  
de la Junta de Andalucía

Esta campaña de información ha sido cofinanciada con el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)

  
Junta de Andalucía  
Consejería de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Desarrollo Sostenible

  
UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural





### **Campaña específica para el Seguro de Olivar 2020.....1**

## **Seguros Agrarios Cuadragésimo Primer Plan**

### **Líneas que inician suscripción en noviembre**

- SEGURO EXPLOTACIONES DE CULTIVOS FORRAJEROS.....3
- SEGURO EXPLOTACIONES DE CULTIVOS AGROENERGÉTICOS.....5

### **Líneas que finalizan suscripción en noviembre**

- SEGURO EXPLOTACIONES OLIVARERAS.....7
- SEGURO DE ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES Y COOPERATIVAS.....9
- SEGURO DE EXPLOTACIONES DE HORTALIZAS AL AIRE LIBRE CICLO OTOÑO-INVIERNO.....11
- SEGURO DE EXPLOTACIONES HORTÍCOLAS CICLOS SUCESIVOS.....13
- SEGURO DE EXPLOTACIONES DE HORTALIZAS AL AIRE LIBRE CICLO PRIMAVERA-VERANO.....15
- SEGURO DE EXPLOTACIONES DE FRESÓN Y OTROS FRUTOS ROJOS.....17
- SEGURO DE EXPLOTACIONES DE FRUTOS SECOS.....19
- SEGURO DE EXPLOTACIONES DE CULTIVOS HERBÁCEOS EXTENSIVOS.....21
- SEGURO DE EXPLOTACION DE APICULTURA.....25

## Campaña específica para el Seguro de Olivar 2020



EN EL OLIVAR  
**TRABAJA  
SOBRE SEGURO**

**AYUDAS PARA SEGUROS AGRARIOS**



Esta campaña de información ha sido cofinanciada con el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través del Servicio de Seguros Agrarios y Adversidades Climáticas ha puesto en marcha una campaña de información y divulgación de los seguros agrarios combinados para las explotaciones de olivar, con el fin de fomentar su contratación. Con este seguro, el olivicultor puede cubrir las pérdidas y daños en su producción, plantación e instalaciones, provocadas por diversas adversidades climáticas. Además, para el cultivo de aceituna de mesa también cubre los daños en calidad por el riesgo de pedrisco y la pérdida de aptitud por el riesgo de resto de adversidades climáticas, según variedad.

El seguro agrario combinado se considera una de las herramientas de gestión de riesgos más exitosa y eficaz, que permite salvaguardar las rentas de las explotaciones frente a las adversidades meteorológicas, las enfermedades o los accidentes de los animales. Estas circunstancias pueden llegar a producir daños con pérdidas económicas de grandes dimensiones para los productores, que pueden aumentar su endeudamiento e incluso conllevar el abandono de la actividad agrícola o ganadera.

Desde las Administraciones, tanto a nivel estatal, como autonómico, se fomenta la contratación del seguro agrario, por medio de una subvención que cubre parte del importe de la póliza del productor, poniendo de manifiesto así la apuesta de los Gobiernos por este tipo de herramienta de gestión del riesgo, que se encuentra en unos niveles muy bajos en Andalucía.

# Campaña específica para el Seguro de Olivar 2020

## [Descarga de recursos](#)

### [Banners:](#)

[Banners \(archivo.zip, tamaño 1,75 MB\)](#)

[Poster](#)

### [Cuña radiofónica:](#)

[Duración 25 segundos](#)

### [Vídeo:](#)

[Alta calidad. Duración 34 segundos](#)

Aviso: Este texto es un resumen de carácter informativo sin validez legal realizado a partir del contenido de las disposiciones publicadas en diferentes boletines oficiales. Para consultar las versiones oficiales y auténticas de dichas disposiciones puede acceder a nuestra Web de Seguros Agrarios.

## Seguro de explotaciones de cultivos Forrajeros



### Bienes asegurable.

Maíz forrajero, producciones de paja de los cultivos de cereales de invierno (trigo duro y tritordeum, trigo blando, cebada, avena, centeno, triticale y mezclas), pastos y resto de forrajeras cortadas o segadas (alfalfa forrajera para heno, veza forrajera para heno, forrajeros en verde y otros cultivos forrajeros, anuales y plurianuales, para heno).

### Riesgos Cubiertos

Riesgos cubiertos	Cultivos	Daños cubiertos
Pedrisco.	Todos.	Cantidad.
Incendio.	Todos.	Cantidad.
Riesgos excepcionales.	Lluvia.	Forraje de alfalfa. Cantidad y Calidad.
	Resto.	Resto. Cantidad.
No nascencia.	Maíz forrajero área I.	Cantidad.
Resto de adversidades climáticas.	Todos.	Cantidad.

### Período de garantías

1. Seguro principal

a) Garantía a la producción.

1.º Inicio de garantías.

Las garantías a la producción que ofrece este seguro se inician con la toma de efecto y nunca antes del momento indicado para cada cultivo en el anexo VII.

2.º Suspensión de garantías.

Las garantías a la producción de paja de cereales de invierno y heno se suspenderán temporalmente en los siguientes supuestos:

A) Cuando transcurridos 30 días para la paja o 15 días para el heno desde que finalizó la recolección o siega, la paja o el heno no se encuentren empacados o en gavillas.

B) En cualquier caso, si el 30 de septiembre de 2021 la paja no se encuentra recogida en almiarés o pajares, en todo el territorio nacional, excepto en las Comunidades Autónomas de la Región de Murcia, Andalucía y Canarias, en las que esta fecha límite será el 15 de agosto de 2021.

La suspensión de garantías durará hasta que se restablezcan las situaciones descritas anteriormente.

3.º Final de garantías. Las garantías finalizarán en la fecha más próxima de las siguientes:

A) En el momento de la recolección.

B) Para los cultivos que necesiten un periodo de secado en la propia parcela, se entiende por recolección, cuando las plantas son segadas y han superado el periodo de secado, con un máximo de 6 días a contar desde el momento de la siega.

C) El 31 de octubre de 2021 para el cultivo

# Seguro de explotaciones de cultivos Forrajeros

de maíz forrajero.

D) Para la paja de cereales de invierno y heno, una vez que estén almacenadas en almiarés o pajares el 31 de mayo de 2022. En todo caso, cuando antes de esa fecha la paja o el heno deje de ser propiedad del asegurado.

E) Para la producción de semillas el 30 de noviembre de 2021.

b) Garantía a las instalaciones.

1.º Inicio de garantías: con la toma de efecto del seguro.

2.º Final de garantías: en la fecha más temprana de las siguientes:

A) A los doce meses desde que se iniciaron las garantías.

B) Con la toma de efecto del seguro de la campaña siguiente.

2. Seguro complementario.

a) Inicio de garantías: con la toma de efecto del seguro.

b) Final de garantías: Las garantías finalizan en las mismas fechas que las especificadas para el seguro principal.

## Período de suscripción

1. Teniendo en cuenta los períodos de garantía anteriormente indicados y lo establecido en el Cuadragésimo Primer Plan de Seguros Agrarios Combinados, los plazos de suscripción del seguro regulado en la presente orden serán los siguientes:

a) Módulos 1 y 2 maíz forrajero en el área I:

1.º Seguro principal: el plazo de suscripción se inicia el 15 de noviembre de 2020 y finaliza el 15 de abril de 2021.

2.º Seguro complementario: el plazo de suscripción se inicia el 1 de marzo de 2021 y finaliza el 15 de julio de 2021.

b) Módulos 1 y 2 maíz forrajero en el área II:

El plazo de suscripción se inicia el 15 de noviembre de 2020 y finaliza el 31 de mayo de 2021.

c) Módulos 1 y 2 alfalfa en área I:

1.º El periodo de suscripción se inicia el 15 de noviembre de 2020 y finaliza el 20 de diciembre de 2020.

2.º Seguro complementario: el plazo de suscripción se inicia el 1 de marzo de 2021 y finaliza el 1 de abril de 2021.

d) Módulos 1, 2 y P de semilla de alfalfa fuera del área I:

El periodo de suscripción se inicia el 1 de febrero y finaliza el 30 de junio.

e) Módulos 1, 2 y P de resto de semillas:

Inicio de suscripción 1 de febrero de 2021 y fin de suscripción 31 de agosto de 2021.

f) Módulos 1 y 2 resto de cultivos:

El plazo de suscripción se inicia el 15 de noviembre de 2020 y finaliza:

El 28 de febrero de 2021 para el resto de comunidades autónomas.

## Normativa

Orden APA/1027/2020, de 27 de octubre, por la que se definen los bienes y los rendimientos asegurables, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el ámbito de aplicación, los periodos de garantía, las fechas de suscripción y los precios unitarios del seguro de explotaciones de cultivos forrajeros, comprendido en el cuadragésimo primer Plan de Seguros Agrarios Combinados. ([Descargar Orden](#))

Aviso: Este texto es un resumen de carácter informativo sin validez legal realizado a partir del contenido de las disposiciones publicadas en diferentes boletines oficiales. Para consultar las versiones oficiales y auténticas de dichas disposiciones puede acceder a nuestra Web de Seguros Agrarios.

## Seguro de explotaciones de cultivos Agroenergéticos



### Bienes asegurable.

Maíz, paja de cereales de invierno, paja de maíz, triticale, resto de cereales de invierno y de cultivos anuales, paja de arroz, paja de camelina, paja de sorgo, sorgo, caña, cardo, chopo, eucalipto, olmo de Siberia, paulownia, robinia, sauce, resto de cultivos plurianuales leñosos y no leñosos.

### Riesgos Cubiertos

En producción cubre los daños causados por los riesgos de pedrisco, incendio, riesgos excepcionales y resto de adversidades climáticas.

En instalaciones cubre todos los riesgos cubiertos en la garantía a la producción y cualquier otro riesgo climático.

### Período de garantías

1. Garantía a la producción.

a) El periodo de garantía se inicia con la toma de efecto y nunca antes de los momentos establecidos en el anexo III.

b) El periodo de garantía finalizará:

1.º Para los cultivos anuales en la fecha más temprana de las relacionadas a continuación:

En el momento de la recolección.

En la fecha límite del 31 de octubre de 2021.

2.º Para los cultivos plurianuales las garantías finalizarán en la fecha más temprana de las relacionadas a continuación:

Los 12 meses desde que se iniciaron las garantías.

La toma de efecto del seguro de la campaña siguiente.

2. Garantía a las instalaciones:

a) El periodo de garantía se inicia con la toma de efecto del seguro.

b) El periodo de garantías finalizará en la



# Seguro de explotaciones de cultivos Agroenergéticos

fecha más próxima de las siguientes:

1.º 12 meses desde que se iniciaron las garantías.

2.º La toma de efecto de la siguiente declaración de seguro para la misma parcela.

## Período de suscripción

Teniendo en cuenta los períodos de garantías anteriormente indicadas y lo establecido en el Cuadragésimo Primer Plan de Seguros Agrarios Combinados, el periodo de suscripción será para el módulo 1 y 2 del 15 de noviembre de 2020 al 28 de febrero de 2021, excepto para los cultivos de maíz y sorgo, y la paja de maíz, sorgo y arroz que será del 15 de noviembre de 2020 al 31 de mayo de 2021 y para todos los cultivos agroenergéticos para el módulo P del 1 de marzo de 2021 al 31 de mayo de 2021.

## Normativa

Orden APA/1026/2020, de 27 de octubre, por la que se definen los bienes y los rendimientos asegurables, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el ámbito de aplicación, los periodos de garantía, las fechas de suscripción y los precios unitarios del seguro de explotaciones de cultivos agroenergéticos, comprendido en el cuadragésimo primer Plan de Seguros Agrarios Combinados. ([Descargar Orden](#))

Aviso: Este texto es un resumen de carácter informativo sin validez legal realizado a partir del contenido de las disposiciones publicadas en diferentes boletines oficiales. Para consultar las versiones oficiales y auténticas de dichas disposiciones puede acceder a nuestra Web de Seguros Agrarios.

## Seguro de Explotaciones Olivareras



### Período de garantías

c) Garantía a las instalaciones.

1.º Inicio de garantías:

Las garantías se inician con la toma de efecto.

2.º Final de garantías:

Las garantías finalizan en la fecha más próxima de las siguientes:

Los 12 meses desde que se iniciaron las garantías.

La toma de efecto del seguro de la cosecha siguiente.

2. Seguro complementario:

a) Inicio de garantías:

Las garantías se inician con la entrada en vigor de la declaración de seguro complementario y nunca antes del estado fenológico «F».

b) Final de garantías:

Las garantías finalizan en las mismas fechas que las especificadas para la garantía de la producción del seguro principal.

### Período de suscripción

Teniendo en cuenta los períodos de garantía, anteriormente indicados y lo establecido en el Cuadragésimo Plan de Seguros Agrarios Combinados, los períodos de suscripción del seguro serán los siguientes:

1. Seguro principal:

a) Módulos 1A, 1B, 2A, 2B y P con cobertura de resto de adversidades climáticas para la plantación.

Inicio de la suscripción: 1 de septiembre de 2020.

Finalización del periodo de suscripción: 30 de noviembre de 2020.

b) Módulo P sin cobertura de resto de adversidades climáticas para la plantación.

Inicio de suscripción: 15 de marzo de 2021.

Finalización del periodo de suscripción:

# Seguro de Explotaciones Olivareras

Comunidades autónomas de Andalucía, Castilla-La Mancha, Extremadura, Región de Murcia y Comunidad Valenciana: 30 de junio de 2021.

Resto del ámbito: 15 de julio de 2021.

2. Seguro complementario:

a) Módulos 1A, 1B, 2A y 2B.

Inicio de la suscripción: 15 de marzo de 2021 para el primer año y el 15 de marzo de 2022 para el segundo año.

Finalización de la suscripción:

Comunidades autónomas de Andalucía, Castilla-La Mancha, Extremadura, Región de Murcia y Comunidad Valenciana: 30 de junio de 2021 para el primer año y 30 de junio de 2022 para el segundo año.

Resto del ámbito: 15 de julio de 2021 para el primer año y 15 de julio de 2022 para el segundo año.

b) Módulo P con cobertura de resto de adversidades climáticas para la plantación.

Inicio de la suscripción: 15 de marzo de 2021.

Finalización de la suscripción:

Comunidades autónomas de Andalucía, Castilla-La Mancha, Extremadura, Región de Murcia y Comunidad Valenciana: 30 de junio de 2021.

Resto del ámbito: 15 de julio de 2021.

-  
-  
-  
-  
-

## Normativa

- Corrección de errores de la Orden APA/763/2020, de 27 de julio, por la que se definen los bienes y los rendimientos asegurables, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el ámbito de aplicación, los periodos de garantía, las fechas de suscripción y los precios unitarios del seguro de explotaciones olivareras, comprendido en el cuadragésimo primer Plan de Seguros Agrarios Combinados. ([Descargar Orden](#))

- Orden APA/763/2020, de 27 de julio, por la que se definen los bienes y los rendimientos asegurables, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el ámbito de aplicación, los periodos de garantía, las fechas de suscripción y los precios unitarios del seguro de explotaciones olivareras, comprendido en el cuadragésimo Plan de Seguros Agrarios Combinados. ([Descargar Orden](#))

## Final de suscripción

- Seguro principal:

a) Módulos 1A, 1B, 2A, 2B y P con cobertura de resto de adversidades climáticas para la plantación.

Inicio de la suscripción: 1 de septiembre de 2020.

Finalización del periodo de suscripción: 30 de noviembre de 2020.1.

Aviso: Este texto es un resumen de carácter informativo sin validez legal realizado a partir del contenido de las disposiciones publicadas en diferentes boletines oficiales. Para consultar las versiones oficiales y auténticas de dichas disposiciones puede acceder a nuestra Web de Seguros Agrarios.

## Seguro de Organizaciones de Productores y Cooperativas



### Bienes asegurables.

Se cubre el perjuicio económico que representa para una Organización de Productores o Cooperativa hacer frente a unos costes fijos asegurables, cuando se haya producido una merma de entrada de producción en una Organización de Productores o Cooperativa a consecuencia de los riesgos cubiertos en las declaraciones de los seguros suscritas por los socios.

### Opciones de aseguramiento

Merma en la entrada de producción de la Organización de Productores o Cooperativa..

### Período de garantías

1. Inicio de garantías: Las garantías se inician en la toma de efecto, una vez finalizado el período de carencia.

2. Final de garantías: Las garantías finalizarán en la misma fecha en que terminen las garantías de la producción de las declaraciones de los seguros agrarios combinados formalizadas por los miembros o

socios para cada uno de los grupos de cultivo y en todo caso, si con anterioridad a dicha fecha, cesara la actividad de la O.P. o cooperativa.

### Período de suscripción

El tomador del seguro o el asegurado deberá suscribir la declaración del seguro en los plazos establecidos en el anexo II.

Carecerá de validez y no surtirá efecto alguno la declaración que no haya sido suscrita dentro de dicho plazo.

No obstante, cuando se produzcan modificaciones en los periodos de suscripción en los respectivos seguros con coberturas crecientes para las líneas en las que se encuentren incluidos los grupos de cultivo enunciados en el anexo II de esta orden, los finales de suscripción a los que se hace referencia en dicho anexo quedarán automáticamente modificados en el sentido de hacerlos coincidir con los nuevos periodos de suscripción modificados en cada línea de seguro.

# Seguro de Organizaciones de Productores y Cooperativas

## Normativa

Orden APA/1193/2019, de 28 de noviembre, por la que se definen el objeto, las producciones y los bienes asegurables, el ámbito de aplicación, las condiciones formales, los periodos de garantía, las fechas de suscripción y los precios unitarios del seguro de organizaciones de productores y cooperativas, comprendido en el cuadragésimo primer Plan de Seguros Agrarios Combinados. ([Descargar Orden](#))

## Finalizan suscripción

### Nispero:

Inicio:01/09/2020

Finaliza: 15/11/2020

### Fresón y otros frutos rojos:

Inicio:01/06/2020

Finaliza: 15/11/2020

### Frutos secos:

Inicio:01/09/2020

Finaliza: 30/11/2020

### Olivar:

Inicio:01/09/2020

Finaliza: 30/11/2020

Aviso: Este texto es un resumen de carácter informativo sin validez legal realizado a partir del contenido de las disposiciones publicadas en diferentes boletines oficiales. Para consultar las versiones oficiales y auténticas de dichas disposiciones puede acceder a nuestra Web de Seguros Agrarios.

## Seguro de Explotaciones de Hortalizas al Aire Libre, de Ciclo Otoño-Invierno



### Bienes asegurables.

Ajo, alcachofa, batata, boniato, cardo, espárrago, guisante verde, haba verde, patata y ajete.

### Riesgos Cubiertos

En producción, e instalaciones cubre los daños ocasionados por los riesgos de helada, pedrisco, riesgos excepcionales\* (no nascencia para el cultivo de patata) y resto de adversidades climáticas (eventos climáticos no descritos anteriormente, caídas, fisiopatías, podredumbres en frutos...).

(\*)Fauna silvestre, incendio, inundación-lluvia torrencial, lluvia persistente y viento huracanado.

### Período de garantías

1. Garantía a la producción.
  - a) Inicio de garantías: con la toma de efecto, una vez finalizado el periodo de carencia, y nunca antes de lo especificado en el anexo V
  - b) Final de garantías: en la fecha más próxima de las siguientes:
    - 1.º En el momento de la recolección.
    - 2.º Fecha límite de garantías especificada para cada cultivo en el anexo III.
    - 3.º Duración máxima de las garantías especificadas para cada cultivo en el anexo III, a contar desde la fecha de trasplante o desde

el momento de la siembra.

4.º En el cultivo de la patata, para el riesgo de no nascencia las garantías finalizarán en el momento que se alcance la nascencia normal.

5.º Extensión de garantías para los cultivos del ajo: todos los asegurados tendrán derecho a una extensión de garantías para los riesgos cubiertos, durante el proceso de oreo en las parcelas de cultivo, en el suelo, en montones, en gavillas y tresnales, con el límite máximo de 15 días desde la fecha en que fueron arrancadas del suelo.

Esta extensión de garantías también abarcará a la producción colocada en palots con un máximo de un 10% de la producción existente en el suelo (producción sin arrancar más la que está en proceso de oreo).

6.º Extensión de garantías para el ajo trasladado a eras: todos los asegurados que lo soliciten, tendrán derecho a una extensión de garantías gratuita para los riesgos cubiertos, durante el proceso de oreo en eras, comunales o no.

El periodo de garantías se iniciará en la fecha indicada para el traslado y finalizará a las 24 horas del vigésimo día natural transcurrido desde la fecha de traslado.

2. Garantía a la plantación.

a) Inicio de garantías: con la toma de efecto, una vez finalizado el periodo de carencia y

## Seguro de Explotaciones de Hortalizas al Aire Libre, de Ciclo Otoño-Invierno

realizado el trasplante.

b) Final de garantías: en la fecha más próxima de las siguientes:

- 1.º En el momento del arranque.
- 2.º Doce meses desde que se iniciaron las garantías.
- 3.º La toma de efecto del seguro de la campaña siguiente.

3. Garantía a las instalaciones.

a) Inicio de garantía: con la toma de efecto, una vez finalizado el periodo de carencia.

b) Final de garantías: en la fecha más próxima de las siguientes:

- 1.º Doce meses desde que se iniciaron las garantías.
- 2.º La toma de efecto del seguro de la campaña siguiente.

### Período de suscripción

Teniendo en cuenta los periodos de garantía anteriormente indicados y lo establecido en el Cuadragésimo Primer Plan de Seguros Agrarios Combinados, se establecen los siguientes periodos de suscripción según cultivos.

Producciones	Inicio de suscripción
Alcachofa, cardo, espárrago.	1 de junio de 2020
Guisante verde.	Ciclo 1.
	Ciclo 2.
Haba verde.	1 de julio de 2020
Ajo.	1 de septiembre de 2020
Batata y boniato.	1 de marzo de 2021

Los periodos de suscripción finalizarán en las fechas establecidas en el anexo III.

En el caso de la patata los periodos de suscripción, serán los siguientes:

Ciclo Cultivo	Final periodo de suscripción
Ultra temprana.	30 de septiembre de 2020
Extra temprana.	14 de diciembre de 2020
Temprana.	28 de febrero de 2021
Media estación.	31 de mayo de 2021
Tardía.	30 de junio de 2021
De Siembra.	30 de junio de 2021

En el caso de la producción de ajete los periodos de suscripción, serán los siguientes:

Ciclo Cultivo	Inicio periodo de suscripción	Final periodo de suscripción
1	1 de junio de 2020	31 de agosto de 2020
2	1 de septiembre de 2020	30 de noviembre de 2020
3	1 de diciembre de 2020	28 de febrero de 2021
4	1 de marzo de 2021	31 de mayo de 2021

### Normativa

Orden APA/434/2020, de 11 de mayo, por la que se definen los bienes y los rendimientos asegurables, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el ámbito de aplicación, los periodos de garantía, las fechas de suscripción y los precios unitarios del seguro de explotaciones de hortalizas al aire libre, de ciclo otoño-invierno, en la Península y en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, comprendido en el cuadragésimo primer Plan de Seguros Agrarios Combinados. ([Descargar Orden](#))

### Finaliza suscripción

-Ajete (ciclo 2): 30/11/2020

-Guisante (ciclo 1): 15/11/2020 (Almería)  
30/11/2020 (Cádiz)

-Haba verde: 30/11/2020

-Arándano (extratemprano): 15/11/2020 (Huelva)

Aviso: Este texto es un resumen de carácter informativo sin validez legal realizado a partir del contenido de las disposiciones publicadas en diferentes boletines oficiales. Para consultar las versiones oficiales y auténticas de dichas disposiciones puede acceder a nuestra Web de Seguros Agrarios.

## Seguro Explotaciones Hortícolas con Ciclos Sucesivos en Península y Baleares



### Bienes asegurables.

- Acelga, Achicoria de Hoja Verde, Apio, Aromáticas-Culinarias, Baby-leaf, Berza, Borraja, Brócoli, Coles de Bruselas, Col-Repollo, Coliflor, Escarola, Espinaca, Grelos, Hinojo, Hortalizas Orientales, Kale, Lechuga y Romanesco.

### Riesgos Cubiertos

- En producción cubre: pedrisco, helada, riesgos excepcionales y resto de adversidades climáticas.

- En instalaciones todos los cubiertos en producción y cualquier otro riesgo climático.

### Período de garantías

1. Garantía a la producción.

a) Inicio de garantías.

Inicio de garantías: con la toma de efecto, una vez finalizado el periodo de carencia, y nunca antes de lo especificado en el anexo IV.1.

b) Final de garantías: en la fecha más próxima de las siguientes:

1.º En el momento de la recolección.

2.º Sobremadurez.

3.º Fecha límite de garantías especificada para cada cultivo en el anexo III.

4.º Duración máxima de las garantías especificadas para cada cultivo en el anexo III, a contar desde la fecha de trasplante o desde el momento de la siembra.

2. Garantía a las instalaciones.

a) Inicio de garantías: con la toma de efecto.

b) Final de garantías: en la fecha más próxima de las siguientes:



# Seguro Explotaciones Hortícolas con Ciclos Sucesivos en Península y Baleares

1.º Los 12 meses desde que se iniciaron las garantías.

2.º La toma de efecto del seguro de la campaña siguiente.

## Período de suscripción

Teniendo en cuenta los períodos de garantía anteriormente indicados y lo establecido en el cuadragésimo primer Plan de Seguros Agrarios Combinados, los periodos de inicio y finalización de suscripción del seguro, para cada producción, serán los establecidos en el anexo III.

## Normativa

Orden APA/1223/2019, de 10 de diciembre, por la que se definen los bienes y los rendimientos asegurables, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el ámbito de aplicación, los periodos de garantía, las fechas de suscripción y los precios unitarios del seguro de explotaciones hortícolas en ciclos sucesivos, en la Península y en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, comprendido en el cuadragésimo primer Plan de Seguros Agrarios Combinados. ([Descargar Orden](#))

-  
-  
-  
-  
-  
-  
-  
-  
-  
-  
-

## Finalizán suscripción

- Espinaca, acelga, apio, achicoria de hoja verde, borraja, grelos e hinojo (ciclo de cultivo 4) : 30 de noviembre del 2020.

Aviso: Este texto es un resumen de carácter informativo sin validez legal realizado a partir del contenido de las disposiciones publicadas en diferentes boletines oficiales. Para consultar las versiones oficiales y auténticas de dichas disposiciones puede acceder a nuestra Web de Seguros Agrarios.

## Seguro de Hortícolas al aire libre de ciclo Primavera -Verano en la Península y Baleares



### -- Bienes asegurables.

Achicoria-raíz, alficó, berenjena, calabacín, calabaza, calçot, cebolla, cebolleta, chirivía, chufa, judía verde, melón, melón amargo, nabo, okra, pepinillo, pepino, pimiento, puerro, rábano, remolacha de mesa, sandía, tomate y zanahoria, cultivadas al aire libre y cuya producción sea susceptible de recolección.

### Riesgos Cubiertos

En Producción se cubre los riesgos de pedrisco, helada (según el tipo de cultivo), riesgos excepcionales (fauna silvestre, incendio, inundación-lluvia torrencial, lluvia persistente y viento huracanado) y resto de adversidades climáticas.

En instalaciones cubre todos los riesgos en la garantía a la Producción y cualquier otro riesgo climático.

### Período de garantías

1. Garantía a la producción.

a) Inicio de garantías: con la toma de efecto, una vez finalizado el periodo de carencia, y nunca antes de lo especificado en el anexo IV.

b) Final de garantías: en la fecha más

próxima de las siguientes:

1.º En el momento de la recolección.

2.º Sobremadurez.

3.º Fecha límite de garantías especificada para cada cultivo en el anexo III.

4.º Para el cultivo de cebolleta, cuando más del 30% de las unidades de la parcela, tengan un diámetro ecuatorial mayor de 70 mm.

5.º Para los ciclos 6 y 7 del cultivo del tomate de industria (concentrado y pelado), en la fecha en la que se haya cerrado la recepción de cosecha, en todas las industrias transformadoras de la zona, salvo que se justifique documentalmente que se está entregando la producción en una industria de otra zona, en cuyo caso será cuando cierre ésta.

6.º Para los daños por asolanado de los frutos y golpe de calor, una vez realizada la primera recolección.

7.º Extensión de garantías para el cultivo de cebolla: Todos los asegurados tendrán

# Seguro de Hortícolas al aire libre de ciclo Primavera -Verano en la Península y Baleares

derecho a una extensión de garantías para los riesgos cubiertos, durante el proceso de oreo en las parcelas de cultivo, en el suelo, en hileras, con el límite máximo de 15 días desde la fecha en que fueron arrancadas del suelo.

## 2. Garantía a las instalaciones.

a) Inicio de garantías: con la toma de efecto.

b) Final de garantías: en la fecha más próxima de las siguientes:

1.º Los 12 meses desde que se iniciaron las garantías.

2.º La toma de efecto del seguro de la campaña siguiente.

### Período de suscripción

Teniendo en cuenta los períodos de garantía anteriormente indicados y lo establecido en el cuadragésimo primer Plan de Seguros Agrarios Combinados, el plazo de suscripción se iniciará en las fechas que se determinan a continuación:

Achicoria-raíz para endibia, achicoria-raíz para molturación, alficoz, berenjena, calabacín, calabaza, calçot, cebolla (\*), cebolleta, chirivía, chufa, judía verde, melón, melón amargo, nabo, okra, pepinillo, pepino, pimiento, puerro, rábano, remolacha de mesa, sandía, tomate y zanahoria. se inicia el 15 de enero de 2020.

(\*) Excepto en el ciclo de cultivo 2 que se inicia el 1 de junio de 2020.

Los periodos de suscripción finalizarán en las fechas establecidas en los anexos correspondientes a cada producción.

### Normativa

Orden APA/1224/2019, de 10 de diciembre, por la que se definen los bienes y los rendimientos asegurables, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el ámbito de aplicación, los periodos de garantía, las fechas de suscripción y los precios unitarios del seguro de hortalizas al aire libre, ciclo primavera-verano, en la Península y en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, comprendido en el cuadragésimo primer Plan de Seguros Agrarios Combinados. ([Descargar Orden](#))

### Finalizan suscripción

- Achicoria-raíz para endibia, Achicoria-raíz para molturación, Chirivía, Chufa, Nabo, Rábano, Remolacha de mesa y Zanahoria:

-Córdoba (ciclo 2- riesgo de helada cubierto): 15/11/2020.

-Granada (ciclo 2):15/11/2020.

-Huelva (ciclo 2):15/11/2020.

-Jaén (ciclo 2):15/11/2020

-Málaga (ciclo 2):15/11/2020

Aviso: Este texto es un resumen de carácter informativo sin validez legal realizado a partir del contenido de las disposiciones publicadas en diferentes boletines oficiales. Para consultar las versiones oficiales y auténticas de dichas disposiciones puede acceder a nuestra Web de Seguros Agrarios.

## Seguro de Explotaciones de Fresón y Otros Frutos Rojos



### Bienes asegurables.

Arándano, frambuesa, fresa, fresón, grosella y mora.

### Riesgos Cubiertos

Helada, pedrisco, viento, riesgos excepcionales (fauna silvestre, inundación-lluvia torrencial, lluvia persistente, incendio y nieve) y resto de adversidades climáticas.

### Período de garantías

1. Garantía a la producción.

a) Inicio de garantías: con la toma de efecto y nunca antes de las fechas que figuran en el anexo VI.

b) Fin de garantías: en la fecha más próxima de las siguientes:

1.º) En el momento de la recolección.

2.º) En el momento en que se sobrepase la madurez comercial del producto.

3.º) Cuando sobrepase la fecha límite de garantías especificado para cada cultivo en el anexo III.

2. Garantía a la plantación.

a) Inicio de garantías: con la toma de efecto, una vez finalizado el periodo de carencia y realizado el trasplante.

b) Fin de garantías: en la fecha más próxima de las siguientes:

1.º) En el momento del arranque.

2.º) Los 12 meses desde que se iniciaron las garantías.

3. Garantía a las instalaciones

a) Inicio de garantías se inicia con la toma de efecto

b) Final de garantías: en la fecha más próxima de las siguientes:

1.º) 12 meses desde que se iniciaron las garantías.

2.º) La toma de efecto de la siguiente declaración de seguro para la misma parcela.

### Período de suscripción

Teniendo en cuenta los periodos de garantías anteriormente indicados, y lo establecido en el Cuadragésimo Primer Plan de Seguros Agrarios Combinados, los periodos de suscripción serán los siguientes:

Ámbito	Inicio de suscripción	Final de suscripción	
		Invernaderos y microtúneles	Aire libre
Comarcas de Cádiz, Huelva y Sevilla indicadas en el anexo III.L.	1 de junio de 2020	15 de noviembre de 2020	
Ávila, Salamanca, Segovia y Soria.	1 de junio de 2020	31 de marzo de 2021	
Resto del ámbito.	1 de junio de 2020	15 de noviembre de 2020	31 de marzo de 2021

# Seguro de Explotaciones de Fresón y Otros Frutos Rojos

## Normativa

Orden APA/964/2020, de 12 de octubre, por la que se corrigen errores en la Orden APA/435/2020, de 11 de mayo, por la que se definen los bienes y los rendimientos asegurables, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el ámbito de aplicación, los periodos de garantía, las fechas de suscripción y los precios unitarios en relación con el seguro de explotaciones de fresón y otros frutos rojos, comprendido en el cuadragésimo primer Plan de Seguros Agrarios Combinados. ([Descargar Orden](#))

Orden APA/435/2020, de 11 de mayo, por la que se definen los bienes y los rendimientos asegurables, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el ámbito de aplicación, los periodos de garantía, las fechas de suscripción y los precios unitarios en relación con el seguro de explotaciones de fresón y otros frutos rojos, comprendido en el cuadragésimo primer Plan de Seguros Agrarios Combinados. ([Descargar Orden](#))

## Finaliza suscripción

Comarcas de Cádiz, Huelva y Sevilla indicadas en el anexo III.I.de la Orden.

Inicio de suscripción:01/06/2020

Finaliza suscripción:15/11/2020

Aviso: Este texto es un resumen de carácter informativo sin validez legal realizado a partir del contenido de las disposiciones publicadas en diferentes boletines oficiales. Para consultar las versiones oficiales y auténticas de dichas disposiciones puede acceder a nuestra Web de Seguros Agrarios.

## Seguro de Explotaciones de Frutos Secos



### Bienes asegurables.

Producciones de algarrobo, almendro, avellano, nogal, pacano y pistacho.

### Riesgos Cubiertos

En producción cubre los riesgos de pedrisco, riesgos excepcionales (fuerza mayor, helada silvestre, incendio, inundación-lluvia torrencial, lluvia persistente y viento huracanado. ) y resto de adversidades climáticas.

En plantaciones cubre, por los riesgos cubiertos en producción:

- Para el almendro, la muerte del árbol y las pérdidas ocasionadas por daños en la estructura de sostén y productiva, aunque no se produzca la muerte del árbol.

- Para el resto de cultivos, la muerte del árbol y la pérdida de la cosecha del año siguiente por daños en madera estructural y productiva de los árboles.

En instalaciones cubre cualquier riesgo climático no controlable por el agricultor.

### Período de garantías

1. Seguro principal.

a) Garantía a la producción:

1.º Inicio de garantías:

Las garantías se inician en la toma de efecto y nunca antes de las fechas que figuran en el anexo V.

2.º Final de garantías:

Las garantías finalizarán en la fecha más temprana de las siguientes:

En el momento de la recolección.

En el momento en que los frutos sobrepasen la madurez comercial.

En las fechas que figuran en el anexo V.

b) Garantía a la plantación.

1.º Inicio de garantías:

Las garantías se inician con la toma de efecto.

2.º Final de garantías:

Las garantías finalizan en la fecha más temprana de las siguientes:

Los 12 meses desde que se iniciaron las garantías.

La toma de efecto del seguro de la campaña siguiente.

c) Garantía a las instalaciones.

1.º Inicio de garantías:

Las garantías se inician con la toma de efecto.

2.º Final de garantías:

# Seguro de Explotaciones de Frutos Secos

Las garantías finalizan en la fecha más temprana de las siguientes:

Los 12 meses desde que se iniciaron las garantías.

La toma de efecto del seguro de la campaña siguiente.

## 2. Seguro complementario.

### a) Inicio de garantías:

Las garantías se inician con la toma de efecto de la declaración de seguro complementario y nunca antes de que el cultivo alcance el estado fenológico «fruto de 20 mm.»

### b) Final de garantías:

Las garantías finalizan en las mismas fechas que las especificadas para la garantía de la producción del seguro principal.

### Normativa

Orden APA/762/2020, de 27 de julio, por la que se definen los bienes y los rendimientos asegurables, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el ámbito de aplicación, los periodos de garantía, las fechas de suscripción y los precios unitarios del seguro de explotaciones de frutos secos, comprendido en el cuadragésimo primer Plan de Seguros Agrarios Combinados. ([Descargar Orden](#))

### Finaliza suscripción

Módulos 1 y 2 para almendro: 30 de noviembre de 2020

## Seguro de Explotaciones de Cultivos Herbáceos Extensivos



### Bienes asegurables.

Producciones de arroz, cereales de invierno, cereales de primavera, leguminosas grano y oleaginosas cultivadas en parcelas de secano y regadío, cuyo destino sea, exclusivamente, la obtención de grano o de semilla certificada.

### Riesgos Cubiertos

En producción cubre los daños en cantidad por los riesgos de pedrisco, incendio, no nascencia y no implantación, riesgos excepcionales (fauna silvestre, inundación-lluvia torrencial, lluvia persistente y viento huracanado) y resto de adversidades climáticas.

Incluye una garantía a la paja de cereales de invierno con cobertura frente a pedrisco, incendio y riesgos excepcionales.

En instalaciones cubre cualquier riesgo climático no controlable.

### Período de garantías

1. Seguro principal:

a) Garantía a la producción:

1.º) Inicio de garantías: con la toma de efecto, una vez finalizado el período de carencia y nunca antes de la siembra o del estado fenológico que se recoge en el anexo V.

2.º) Final de garantías: en la fecha más temprana de las siguientes:

En el momento de la recolección.

En las fechas que se recogen en el anexo V.

b) Garantía a la paja:

1.º) Inicio de garantías: con la toma de efecto, una vez finalizado el período de carencia y nunca antes del espigado.

2.º) Suspensión de garantías. Las garantías se suspenderán temporalmente en los siguientes supuestos:

A) Cuando transcurridos 30 días desde que finalizó la recolección o siega, no se encuentre empacada o en gavillas.



# Seguro de Explotaciones de Cultivos Herbáceos Extensivos

B) En cualquier caso, si el 30 de septiembre de 2021 la paja no se encuentra recogida en almiarés o pajares en todo el territorio nacional, excepto en las comunidades autónomas de la Región de Murcia, Andalucía y Canarias, en las que la fecha límite será el 15 de agosto de 2021.

La suspensión de garantías durará hasta que se restablezcan las situaciones descritas anteriormente.

3.º) Final de garantías: una vez que la paja esté almacenada en almiarés o pajares las garantías finalizarán en la fecha más temprana de las siguientes:

El 31 de mayo de 2022.

En todo caso, cuando antes de esa fecha, la paja deje de ser propiedad del asegurado.

c) Garantía a las instalaciones:

1.º) Inicio de garantías: con la toma de efecto del seguro.

2.º) Final de garantías: en la fecha más temprana de las siguientes:

A los doce meses desde que se iniciaron las garantías.

Con la toma de efecto del seguro de la campaña siguiente.

2. Seguro complementario para la garantía a la producción:

a) Inicio de garantías: con la toma de efecto, nunca antes de la nascencia normal del cultivo, de la implantación o del estado fenológico que figura en el anexo V.

b) Final de garantías: en las mismas fechas

que las especificadas para el seguro principal.

3. Para el riesgo de incendio, la cosecha se garantiza en el campo en pie, en gavillas, durante el transporte a las eras, en estas y en el traslado del grano hasta los graneros, cualquiera que sea el medio o vehículo que se utilice para su traslado.

4. Para el riesgo de incendio de los cultivos de maíz y sorgo las garantías de la póliza no finalizarán con la recolección, sino con la fecha más próxima de las siguientes:

a) Momento en que el producto asegurado pasa en propiedad a otra persona física o jurídica, distinta del asegurado.

b) El 30 de junio de 2022.

## Período de suscripción

Teniendo en cuenta los períodos de garantías anteriormente indicados y lo establecido en el Cuadragésimo Primer Plan de Seguros Agrarios Combinados, los plazos de suscripción del seguro regulado en la presente orden serán los siguientes:

a) Seguro principal para la garantía a la producción y la garantía a la paja:

1.º) Cultivos de secano (módulos 1 y 2):

A) Colza, lino semilla y camelina: El periodo de suscripción se iniciará el 1 de septiembre de 2020 y finalizará el 31 de octubre de 2020.

Aviso: Este texto es un resumen de carácter informativo sin validez legal realizado a partir del contenido de las disposiciones publicadas en diferentes boletines oficiales. Para consultar las versiones oficiales y auténticas de dichas disposiciones puede acceder a nuestra Web de Seguros Agrarios.

## Seguro de Explotaciones de Cultivos Herbáceos Extensivos



### Período de suscripción

B) Cereales de invierno, leguminosas y resto de oleaginosas (girasol y cártamo): El periodo de suscripción se iniciará el 1 de septiembre de 2020 y finalizará el 20 de diciembre de 2020, excepto en las comunidades autónomas de Andalucía y Canarias en las que finalizará el 30 de noviembre de 2020.

2.º) Cultivos de regadío (módulos 1 y 2):

A) Cereales de invierno, leguminosas y oleaginosas: El periodo de suscripción se iniciará el 1 de septiembre de 2020 y finalizará el 15 de junio de 2021.

B) Cereales de primavera y arroz: El periodo de suscripción se iniciará el 1 de marzo de 2021 y finalizará el 31 de julio de 2021.

3.º) Todos los cultivos (módulo P):

El periodo de suscripción se iniciará el 1 de marzo de 2021 y finalizará en las fechas siguientes:

Grupos de cultivo		Final de suscripción
Cereales de invierno.	Andalucía y Canarias.	30 de mayo de 2021.
	Resto del ámbito.	15 de junio de 2021.
Cereales de primavera.		31 de julio de 2021.
Leguminosas grano.	Fabas de Asturias.	30 de junio de 2021.
	Judías del Ganxet Vallès-Maresme.	15 de julio de 2021.
	Resto de leguminosas	15 de junio de 2021.
Oleaginosas.	Girasol.	Castilla y León, Aragón, La Rioja, País Vasco, Cataluña y Navarra.
		Resto del ámbito.
	Resto de oleaginosas.	15 de junio de 2021.
Arroz.		15 de junio de 2021.
		31 de julio de 2021.

b) Seguro complementario para la garantía a la producción:

El periodo de suscripción se iniciará el 1 de marzo de 2021 y finalizará el 15 de junio de 2021, excepto en los cereales de invierno en las comunidades autónomas de Andalucía y Canarias que finalizará el 30 de mayo de 2021 y en el girasol en las comunidades autónomas de Castilla y León, Aragón, La Rioja, País Vasco, Cataluña y Navarra que finalizará el 31 de julio de 2021.

c) Para los módulos 1, 2, P y el seguro complementario.

Si en una declaración de seguro existen

# Seguro de Explotaciones de Cultivos Herbáceos Extensivos

parcelas afectadas con diferentes finales de suscripción la formalización del seguro con inclusión de todas ellas deberá efectuarse dentro del plazo que antes finalice.

2. Modificaciones de la declaración del seguro en parcelas de secano.

Se admitirán modificaciones en la declaración de seguro, siempre que las mismas se deban a causas justificadas y no afecten de forma significativa al contenido de la póliza, hasta el 1 de abril de 2021, excepto para las bajas de parcelas por no siembra y altas de nuevas parcelas de girasol en la comunidad autónoma de Andalucía que será el 15 de abril de 2021 y cártamo, fabes de Asturias, garbanzos, girasol en el resto del ámbito, judías secas, y soja que será el 15 de junio de 2021, siempre y cuando a la recepción en AGROSEGURO de la solicitud de modificación dichas parcelas no hayan tenido siniestro causado por los riesgos cubiertos

## Normativa

Orden APA/779/2020, de 27 de julio, por la que se definen los bienes y los rendimientos asegurables, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el ámbito de aplicación, los periodos de garantía, las fechas de suscripción y los precios unitarios del seguro de explotaciones de cultivos herbáceos extensivos, comprendido en el cuadragésimo primer Plan de Seguros Agrarios Combinados. ([Descargar Orden](#))

## Novedades

MODIFICACIÓN DE RENDIMIENTOS Y TASAS INDIVIDUALIZADAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS MÓDULOS 1 Y 2:

Se modifica para aquellos asegurados a los que se les limita el Coeficiente de Rendimiento por tener una elevado Coeficiente de Tasa. Para este plan se les asigna el coeficiente de rendimiento antes de dicha limitación y se les recalcula la nueva tarifa que les corresponde, estableciendo nuevos estratos de nivel de riesgo más altos.

Actualmente hay 14 niveles de riesgo, por lo que ha sido necesario crear dos más, el 15 (coeficiente de tasa 2) y el 16 (coeficiente de tasa 2,5). La modificación afecta a 651 dnis de la base de datos global.

## Final de suscripción

Cereales de invierno, leguminosas y resto de oleaginosas (girasol y cártamo): El periodo de suscripción se iniciará el 1 de septiembre de 2020 y finalizará el 30 de noviembre de 2020.

Aviso: Este texto es un resumen de carácter informativo sin validez legal realizado a partir del contenido de las disposiciones publicadas en diferentes boletines oficiales. Para consultar las versiones oficiales y auténticas de dichas disposiciones puede acceder a nuestra Web de Seguros Agrarios.

## Seguro de Explotación de Apicultura



### Bienes asegurables.

Apícola

### Riesgos Cubiertos

Se cubren las pérdidas en la producción de apicultura, incluyendo la caja, el enjambre y la propia producción, por acaecimiento de siniestro de sequía, y los daños excepcionales por inundación-lluvia torrencial, viento huracanado, golpe de calor, nieve y desabejado repentino provocado por abejaruco.

### Período de garantías

1. Los titulares de las explotaciones apícolas deberán aplicar y mantener los programas y normas sanitarias contra las enfermedades sujetas a control oficial. El apicultor deberá cumplir las normas sanitarias básicas establecidas en la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal, y lo dispuesto en el Real Decreto 608/2006, de 19 de mayo, por el que

se establece y regula un Programa nacional de lucha y control de las enfermedades de las abejas de la miel. Especialmente se atenderá a las actuaciones específicas frente a varroasis, realizando un tratamiento obligatorio al año bajo supervisión veterinaria. Asimismo, se mantendrá una vigilancia permanente frente a otras enfermedades distintas de la varroasis.

2. Las explotaciones aseguradas cumplirán lo establecido en el Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas. Se atenderá de manera específica lo referido a las condiciones de ubicación y asentamiento de las explotaciones, especialmente en lo relativo a las distancias mínimas respecto a establecimientos de carácter público y centros urbanos, núcleos de población, viviendas rurales habitadas e instalaciones pecuarias, carreteras nacionales, y comarcales, así como a caminos

# Seguro de Explotación de Apicultura

vecinales o pistas forestales. Del mismo modo se atenderá lo regulado en dicha norma respecto a la práctica de la trashumancia.

3. El transporte de colmenas se realizará de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 de la Ley 8/2003, de 24 de abril. Además, durante el transporte las colmenas deberán ir con la piquera cerrada, y si van con la piquera abierta, cubiertas con una malla o cualquier otro sistema que impida la salida de las abejas.

4. En caso de deficiencia en el cumplimiento de las condiciones técnicas de manejo, el asegurador podrá reducir la indemnización en proporción a la importancia de los daños derivados de la misma y el grado de culpa del asegurado.

5. Si se detectase el incumplimiento grave de las condiciones técnicas de manejo, el asegurado incurrirá en causa de suspensión de garantías, lo que lleva aparejada la pérdida del derecho a indemnizaciones para su explotación, en tanto no se corrijan esas deficiencias.

## Período de suscripción

1. El periodo de suscripción del seguro, regulado en la presente orden, se iniciará el 1 de octubre y finalizará el 30 de noviembre de 2020.

2. La fecha de entrada en vigor del seguro dependerá de la modalidad de pago elegida por el asegurado de acuerdo con las condiciones especiales de la línea, comenzando a las cero horas del día

siguiente al del pago de la prima del seguro o de la recepción de la declaración de seguro en AGROSEGURO.

3. Si el asegurado vuelve a contratar o renueva el seguro en los diez días anteriores o posteriores al vencimiento de la declaración de seguro anterior, la fecha de entrada en vigor coincidirá con la de la declaración de seguro vencida, pero con una anualidad más.

## Normativa

Orden APA/690/2020, de 16 de julio, por la que se definen las explotaciones, animales y producciones asegurables, las condiciones técnicas mínimas de explotación y manejo, el ámbito de aplicación, los periodos de garantía, fechas de suscripción y los valores unitarios en relación con el seguro de explotación de apicultura comprendido en el cuadragésimo primer Plan de Seguros Agrarios Combinados. ([Descargar Orden](#)).

## Final de suscripción

El periodo de suscripción del seguro, regulado en la presente orden, se iniciará el 1 de octubre y finalizará el 30 de noviembre de 2020.

Aviso: Este texto es un resumen de carácter informativo sin validez legal realizado a partir del contenido de las disposiciones publicadas en diferentes boletines oficiales. Para consultar las versiones oficiales y auténticas de dichas disposiciones puede acceder a nuestra Web de Seguros Agrarios.

# Seguros agrarios



**Junta de Andalucía**

Consejería de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Desarrollo Sostenible